

## RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 9

(17 de diciembre de 2025)

**“Por medio de la cual se autoriza y ordena el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas por el Gerente Provincial de la PAP Sumapaz, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, y se dictan otras disposiciones.”**

El Gerente Provincial de la PAP- Sumapaz

**En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, los artículos 35 y 42 del Acuerdo Provincial 01 de 2023, y**

### CONSIDERANDO

Que la PAP SUMAPAZ es un Esquema Asociativo Territorial (EAT) para la Provincia del Sumapaz, conformada como entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, autónoma y con patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Que mediante Acuerdo no. 5 de 2023 y Acta de posesión de fecha 01 de diciembre de 2023 el señor JUAN CAMILO LOZANO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1015436848, se encuentra vinculado como Gerente Provincial de la PAP Sumapaz en GRADO DIRECTIVO 07

Que, de acuerdo con el Decreto Ley 1045 de 1978, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que el mismo Decreto Ley 1045 de 1978 establece los factores salariales que deben tenerse en cuenta para liquidar el descanso remunerado por concepto de vacaciones y

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 9

la prima de vacaciones, siempre que correspondan al empleado en la fecha en que inicie el disfrute de aquellas.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los eventos allí previstos, entre ellos, cuando el jefe del respectivo organismo lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, caso en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el servidor JUAN CAMILO LOZANO LOZANO causó el derecho a vacaciones por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, sin que a la fecha haya sido posible su disfrute efectivo, atendiendo a la necesidad del servicio, siendo el único trabajador de planta y representante legal de la entidad, situación que hace procedente la compensación en dinero en los términos del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Que dicha condición imposibilita la asignación temporal de funciones misionales y administrativas a otro servidor de planta, lo que afecta la continuidad del servicio

Que, conforme al artículo 29 del Decreto Ley 1045 de 1978, la prima de vacaciones no se pierde en los casos en que se autorice el pago de vacaciones en dinero.

Que, en relación con el cómputo de los quince (15) días hábiles cuando las vacaciones se compensan en dinero, la doctrina administrativa ha precisado que deben liquidarse y pagarse computando los mismos quince (15) días hábiles que el empleado hubiera podido disfrutar en tiempo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### **ARTÍCULO 1. Autorizar la compensación en dinero de vacaciones.**

Autorizar, por necesidades del servicio, la compensación en dinero de las vacaciones causadas por el señor JUAN CAMILO LOZANO LOZANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1015436848, en su calidad de Gerente Provincial de la PAP Sumapaz, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, equivalentes a quince (15) días hábiles de descanso remunerado.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 9

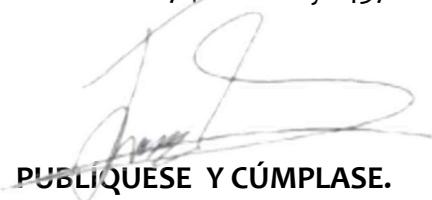
**PARÁGRAFO.** Para efectos de liquidación y registro en nómina, los quince (15) días hábiles equivalen a veintidós (22) días calendario, sin que ello implique disfrute efectivo del descanso, por tratarse de compensación en dinero.

**ARTÍCULO 2. Ordenar el pago de la compensación de vacaciones.**  
Ordenar reconocimiento y pago a favor del señor JUAN CAMILO LOZANO LOZANO el valor correspondiente a la compensación en dinero de las vacaciones señaladas en el artículo primero, con base en la liquidación anexa que hace parte integral del presente acto, por valor de \$4.747.426 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE).

**ARTÍCULO 3. Reconocer y ordenar el pago de la prima de vacaciones asociada.**  
Reconocer y ordenar el pago de la prima de vacaciones a favor del señor JUAN CAMILO LOZANO LOZANO, correspondiente al mismo periodo indicado en el artículo primero, en los términos del Decreto Ley 1045 de 1978, dado que la prima de vacaciones no se pierde cuando se autoriza el pago de vacaciones en dinero. El valor a pagar por este concepto asciende a \$3.236.881, conforme a la liquidación anexa (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE)

### ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y RECURSOS.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.



**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

JUAN CAMILO LOZANO LOZANO  
Gerente Provincial

Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz – PAP Sumapaz



## PAP SUMAPAZ

### LIQUIDACION VACACIONES 01/12/2023 al 30/11/2024

DEVENGADO									
Nombre del Empleado	Ultimo salario	Días de vacaciones	1/12 parte Prima de Servicios	1/12 parte Bonificación por servicios prestados	Total base para liquidacion	Vacaciones	Prima de vacaciones	Retencion en la fuente	Neto Pagado
JUAN CAMILO LOZANO LOZANO (Gerente)	6.169.363	22	136.231	168.168	\$ 6.473.762	\$ 4.747.426	\$ 3.236.881	\$ 618.146	\$ 7.366.160
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 6.169.363</b>	<b>22</b>	<b>\$ 136.231</b>	<b>\$ 168.168</b>	<b>\$ 6.473.762</b>	<b>\$ 4.747.426</b>	<b>\$ 3.236.881</b>	<b>\$ 618.146</b>	<b>\$ 7.366.160</b>

Nota: Los días de vacaciones pagadas corresponden del 01 al 22 de diciembre del 2025.

JUAN CAMILO LOZANO LOZANO  
Gerente – Representante Legal

WILSON YAMIT VELANDIA S.  
Contador